Interlocutorio	Nº 161
Radicado	05266 31 03 002 **2013 00441** 00
Proceso	Incidente de objeción a cuentas de secuestre en Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	María Cristina Echavarría Tirado
Demandado (s)	Carlos Andrés Posada Henao
Secuestre incidentado	Gustavo Adolfo Restrepo Muñoz
Asunto	Apertura incidente de objeción a cuentas de secuestre

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por auto del 13 de octubre de 2019 se corrió traslado a la rendición de cuentas definitivas del secuestre anterior (f.267), señor **Gustavo Adolfo Restrepo Muñoz**; y dentro de dicho término la apoderada judicial de la demandante **María Cristina Echavarría Tirado**, reiteró la objeción a la misma (f. 269 y ss).

Como quiera que la objeción cumple con los requisitos exigidos por el legislador en el numeral 3º del inciso 2 del artículo 500 del Código General del Proceso, aplicable a los secuestres por disposición expresa del inciso final de la norma en comento, habrá de impartirse trámite mediante el incidente de que tratan los artículos 127 y siguientes del C.G.P.

En tal virtud, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO,**

RESUELVE

Primero. Admitir el **incidente de objeción** a las cuentas rendidas por el secuestre **Gustavo Adolfo Restrepo Muñoz** propuesto por la demandante **María Cristina Echavarría Tirado**, en virtud de lo expuesto en precedencia.

Segundo. Correr traslado al incidentado **Gustavo Adolfo Restrepo Muñoz**, por el término de tres (3) días, conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso, para que si a bien lo tiene se manifieste al respecto y pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe las pruebas que tenga en su poder.

Tercero. **Abrir** cuaderno aparte al presente incidente, e incorporar a él copia de los informes presentados por el secuestre a partir del 28 de enero de 2019 (f. 182 y ss), así como las objeciones y anexos allegados por las partes.

Cuarto. **Notificar** la presente decisión al secuestre por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

04

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0e38b972eb1512ca70407081dd9e4f515b5b32e6eb738a0332058c51a4f78240
Documento generado en 03/03/2021 01:48:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica